AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nº Resolución: 2026008150
Fecha Resolución: 04/11/2026

Expediente nº:	**19404/2026**
Registro de entrada nº:	**-**
Procedimiento:	**Padrones y matrículas**
Asunto:	**Aprobación Calendario Fiscal Año 2027**
Unidad Orgánica:	**Gestión Tributaria**

Se ha elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Propuesta del Calendario Fiscal de este Excmo. Ayuntamiento para el Ejercicio 2027, distribuyendo los Periodos de Cobro e ingresos tributarios municipales a lo largo del ejercicio presupuestario, entendiendo que de esta manera se distribuyen más racionalmente las disponibilidades dinerarias de esta Hacienda Municipal, que permita y facilite una mejor planificación de trabajo para el Servicio de Gestión Tributaria y del cumplimiento de las obligaciones de planificación financiera de la Tesorería Municipal.

En este sentido:

Primero.- Los Periodos de Cobro establecidos para el Año 2027, son los siguientes:

PRIMER PERÍODO DE COBRO

TRIBUTOS A COBRAR:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA – IVTM
- TASA VADOS
- TASA RESERVAS DE ESPACIO
- TASA MERCADO 1º/TRIMESTRE

PLAZO VOLUNTARIO:	**DEL 02/MARZO AL 04/MAYO**
VALIDEZ RECIBO PERIODO EJECUTIVO 5%:	HASTA 04/JUNIO
CARGOS DOMICILIADOS:	29/MARZO

SEGUNDO PERÍODO DE COBRO

TRIBUTOS A COBRAR

- IBI URBANO – PRIMER PLAZO
- TASA MERCADO 2º/TRIMESTRE

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

PLAZO VOLUNTARIO: **DEL 04/JUNIO AL 05/AGOSTO**
VALIDEZ RECIBO PERIODO EJECUTIVO 5%: HASTA 06/SEPTIEMBRE
CARGOS DOMICILIADOS: 25/JUNIO

TERCER PERÍODO DE COBRO

TRIBUTOS A COBRAR

- TASA RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS MUNICIPALES.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – IAE
- IBI RUSTÍCO
- IBI DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
- TASA MERCADO 3º/TRIMESTRE

PLAZO VOLUNTARIO: **DEL 06/AGOSTO AL 07/OCTUBRE**
VALIDEZ RECIBO PERIODO EJECUTIVO 5%: HASTA 08/NOVIEMBRE
CARGOS DOMICILIADOS: 30/AGOSTO

CUARTO PERÍODO DE COBRO

TRIBUTOS A COBRAR

- IBI URBANO – SEGUNDO PLAZO
- TASA MERCADO 4º/TRIMESTRE

PLAZO VOLUNTARIO: **DEL 04/OCTUBRE AL 07/DICIEMBRE**
VALIDEZ RECIBO PERIODO EJECUTIVO 5%: HASTA 30/DICIEMBRE
CARGOS DOMICILIADOS: 29/OCTUBRE

Segundo.- A lo largo del ejercicio presupuestario se irán aprobando los correspondientes Padrones Fiscales y dictando las Resoluciones de apertura de los períodos de cobro individuales. Los datos tributarios y demás elementos tributarios de los Tributos periódicos, salvo las altas de los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

"En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes."

Tercero.- Los Padrones Fiscales y Matrículas correspondientes se expondrán al público en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, y con el fin de su efectivo cumplimiento y más amplio conocimiento por parte de los ciudadanos y contribuyentes de este Municipio, deberá procederse a su publicación en la página web municipal, y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Anuncios de Cobranza.

Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada.

El cobro de los Tributos de carácter periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de Ingreso: Los plazos de ingreso en periodo voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado.

B) Modalidades de Cobro: La Recaudación de los tributos Municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante Padrones Fiscales o Matrículas se realizará exclusivamente a través de las Entidades Bancarias colaboradoras y Plataformas telemáticas del Ayuntamiento de Motril.

C) Domiciliación Bancaria: Se podrá domiciliar el pago de los Tributos mediante solicitud en el Registro Municipal.

D) Sistemas Especiales de Pago: Los contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora pueden acogerse a los sistemas especiales de pago personalizados, aplicándose la bonificación correspondiente.

E) De acuerdo con lo previsto en el Art. 98.2. Ley 39/2015, "*Cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda Pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos siguientes:*

 a) Tarjeta de crédito y débito
 b) Transferencia bancaria.
 c) Domiciliación bancaria
 d) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública".

Así como por lo establecido en los artículos 34 y 36 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, disponiendo el primero de ellos en su primer apartado que:

"*1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.*
Asimismo, se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este reglamento y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

a) Cheque.
b) Tarjeta de crédito y débito.
c) Transferencia bancaria.
d) Domiciliación bancaria.
e) Cualesquiera otros que se autoricen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren los párrafos b), c) y d) en aquellos casos en los que así se establezca expresamente en una norma tributaria."

F) El ingreso se realizará en las oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras con la Recaudación Municipal: **CAJA RURAL, BBVA, CAJAMAR y KUTXABANK**, así como, de forma telemática con Tarjeta de Crédito en la Página Web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) a través del enlace: *"Pasarela de Pago / Plataforma Redsys".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el pazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio y se devengarán los correspondientes Recargos del Periodo Ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.- Contra los actos de aprobación de los Padrones Fiscales o Matrículas y las Liquidaciones Tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de Exposición Pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 12 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Artículos 24, 25, 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
.

Cuarto.- Artículos 28, 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- Artículo 98.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Aprobar el Calendario Fiscal de Cobro de los tributos Municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el Ejercicio 2027.

Segundo: Publicar en presente Acuerdo en la Página Web municipal y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Firmado electrónicamente
3 de noviembre de 2026 - 12:09:45
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

Firmado electrónicamente
4 de noviembre de 2026 - 14:51:54
Estefanía Contreras Salmerón
Secretaria